



**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
Primera Conferencia de las Partes
Agosto 6-8, 2002 - San José, Costa Rica

COP1/2002/R-1

Establecimiento de la Secretaría *Pro Tempore*

1. La Primera Conferencia de las Partes acuerdan establecer una Secretaría *Pro Tempore*.
2. La Conferencia de las Partes acoge con beneplácito la propuesta de Costa Rica para ocupar, dirigir y operar la Secretaría *Pro Tempore* por un plazo de dos años y llevar a cabo las funciones y deberes especificados en el Artículo IV de la Convención, tomando en consideración la naturaleza interina de la disposición y la disponibilidad de los recursos, así como cualquier otra función y deberes asignados por la Conferencia de las Partes.
3. La Secretaria *Pro Tempore* se abocará principalmente a las siguientes responsabilidades y deberes asignados por las Partes:
 - a. Apoyar, organizar y participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes y de los Órganos Subsidiarios, trabajando en conjunto con el país anfitrión de la reunión, según proceda;
 - b. Coordinar y facilitar la comunicación entre las Partes y, entre las Partes y los Observadores;
 - c. Poner a disposición de las Partes en los idiomas de trabajo, los informes, recomendaciones y decisiones adoptadas y cualquier otro documento necesario para el trabajo de las Partes;
 - d. Administrar el Fondo Especial de la Convención Interamericana (FECI), de conformidad con las directrices acordadas por las Partes; y
 - e. Cualquier otra responsabilidad y deber acordados por las Partes.

San José, Costa Rica, Agosto del 2002